Andacollo, 22 de mayo de 2008

# <u>- ORDENANZA Nº 1291/08 - </u>

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 480, generado a requerimiento de la señora Sofía Antiñir, de registro de la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, el 18 de Mayo de 2001;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 827/03; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza 827/03 se adjudicó, un lote con destino a vivienda familiar a favor de la Señora Sofía Antiñir;

Que la Señora Sofía Antiñir no ha cumplido con el compromiso de pago que se le realizó el 22 de julio de 2004, según se refleja en informe del área correspondiente que consta en el expediente; como así también la falta de interés de regularizar su situación invitándola reiteradamente en los años 2003, 2004, 2005;

Que obra en el expediente nota con fecha 14 de febrero del año 2008, en donde la Sra. Sofía Antiñir manifiesta su renuncia sobre los derechos a su favor con respecto a la adjudicación de tierra conferida por Ordenanza Nº 827/03;

Que consecuencia de su accionar, la adjudicataria se encuentra legalmente obligada al momento de la caducidad, al pago de los gastos administrativo correspondientes, según lo establecido en la normativa vigente;

Que de acuerdo a la documentación existente en el expediente y atento a lo expresado anteriormente reúne las condiciones establecidas en la normativa vigente para dictar su caducidad, debiendo abonar los gastos administrativos previstos en el artículo 103º de la Ordenanza Impositiva, otorgándosele el beneficio de reducción del 50% del pago correspondiente, por presentación espontánea;

Que dada la necesidad de contar con terrenos para satisfacer la demanda de distintos vecinos que lo requieren es oportuno recuperarlo a la brevedad;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

### **POR ELLO:**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTICULO 1º: CADUCAR los derechos acordados a favor de la Señora SOFIA ANTIÑIR, DNI Nº 5.955.355, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, por una superficie aproximada de 700 m2, ubicado en la zona II, parte del Lote "B", sin subdividir, sujeto a mensura.

ARTICULO 2º: La Señora Sofía ANTIÑIR deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo a través del área de Ingresos Públicos y por única vez, según lo establecido en el articulo 103º de la Ordenanza Impositiva Vigente y en el articulo 33º del Decreto Municipal Nº 26/04, la suma de CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 129,5) en concepto de gastos administrativos por caducidad, con vencimiento a los treinta (30) días de promulgada la presente norma, por las consideraciones precedentemente explicitadas.

ARTICULO 3 º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, a la Señora Sofía Antiñir, notifíquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, Their del Nethers

20% Delinare

SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 582.-

LAURA NOELIA HUENCHUMA SECRETARIA PARLAMENTARIA H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

ARLOS SAN MARTIN CEPRESIDENTE C. DELIBERANTE ANDACOLLO